

CONTRATO No. 178 de 2019	
CONTRATANTE: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	
RESPONSABLE: MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ	
CARGO: RECTOR (E)	
CONTRATISTA: BIM LATINOAMÉRICA SAS	NIT. 900987336
DIRECCIÓN: Carrera 14 No. 81 - 19 OF 409 Bogotá	
TELEFONO: (031)7498181	
OBJETO: "RENOVACIÓN DE LICENCIA CCT VIP EDUCATIVO VREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES"	
VALOR: NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$96'831.150)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad	
RUBRO: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 Mantenimiento 20 ADM. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5586 del 26 de noviembre de 2019.	

MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.803 en su calidad de Rector (E) conforme a Acuerdo 083 de 2019 de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, Modificado por el acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **BIM LATINOAMÉRICA SAS**, identificada con NIT. 900987336, constituida mediante documento privado del 27 de junio del 2016, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el número 02120591 del libro IX, y la cual se encuentra representada legalmente por HELDY CATHERINE CALDERÓN GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.816.700 de Manizales y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SERVICIOS DE MATENIMIENTO, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 2215 de 2019 de fecha ocho (8) de noviembre de 2019, y suscrita por el Director del Tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universidad se solicita RENOVACIÓN DE LICENCIA CCT VIP EDUCATIVO VREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES. **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5586 de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que una vez realizado el proceso de estudio del mercado se determinó que tanto por el valor de la oferta más baja, como por el cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas la oferta más favorable corresponde a la de la empresa BIN LATINOAMERICA S.A.S, representada en COT. 2019 - 03305. **5).** Que el Director de las Tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universidad en comunicación de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2019 señala: "En atención a la solicitud número 2251 referente a "Renovación de Licencia CCT VIP Educativo Creative Cloud for teams All Apps Renewal CCT Education Device license Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses Device Nivel 3 50 - 99" y **teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado a las empresas cotizantes, me permito informar que BIM LATINOAMÉRICA S.A.S, cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la solicitud en mención". 6).** Que la amparados en el numeral 1º del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 se tiene que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...)1. Cuando la

cuantía del Contrato no supere los Ciento veinte (120) S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente". Que además de no sobrepasar la cuantía determinada, existe justificación técnica del servicio, por tal razón se tomará como causal de contratación directa. **7).** Que BIN LATINOAMERICA S.A.S identificada con NIT. 900987336, es proveedor en el Territorio Nacional, compañía de tecnología, que se especializa en ofrecer soluciones 360 a empresas que requieran software, hardware y asesoría para integrar proyectos, con amplia experiencia en el mercado de Latinoamérica; Gold Partner de Autodesk, distribuidor autorizado y certificado de Adobe, Microsoft, PTV y Corel en Colombia, así como en la consecución de proyectos de Servidores y Workstation con fabricantes como Supermicro y MSI. Además, de procesos como Implementaciones BIM, Consultorías, Modelado BIM, alineado con el Proceso Constructivo, capacitación y Licenciamiento de los principales fabricantes; por lo que estaríamos incurriendo en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios de mantenimiento con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"RENOVACIÓN DE LICENCIA CCT VIP EDUCATIVO VREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES"**, de conformidad con la propuesta del contratista representado en Cotización COT 2019-03305 de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2251 de 2019 y los documentos de su soporte, Los cuales hace parte integral del presente contrato.

ADOBE					
Item	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1	CCT VIP Educativo Creative Cloud for teams All Apps Renewal CCT Education Device license Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses Device Nivel 3 50 - 99	85	\$ 1.139.190	\$ 96.831.150	Suscripción por un año

Valor Total			\$ 96.831.150
-------------	--	--	---------------

- Forma de pago: Facturación contra entrega y 30 días para el pago de la misma.
- Entrega del software: De Tres (3) a Cinco (5) días hábiles a la entrega de la Orden de Compra o Contrato.
- Garantía: Soporte de primer nivel 5x8 telefónico y virtual durante un año de renovación y un año también por parte del fabricante por temas de funcionalidad del software.
- IVA: Exentos de IVA, Según Resolución Artículo 187 de la Ley 1819, numeral 24 al artículo 476
- El licenciamiento es de descarga electrónica y se administra desde un portal centralizado.

Servicios Incluidos con el licenciamiento:

1. Entrenamiento en administración y Manejo de Consola.
 - o Asignación de licencias a usuarios
 - o Asignar y deshabilitar permisos a usuarios
 - o Buscar números de series y clave de productos
2. Instalación.
 - o Instrucciones de descarga.
 - o Activación de Producto.
 - o Actualización de Versiones.
 - o Descargar versiones anteriores, si aplica.

3. Soporte 5 * 8 vía telefónica o correo electrónico.
*Aplican Condiciones y Restricciones del Soporte de acuerdo con el nivel de incidencia.
4. Presentación de los servicios Cloud.
5. Acceso a Webinars programados por BIM LATINOAMERICA.
*Lo anterior previa programación de ambas partes (Cliente – Ingeniero de Soporte).

SEGUNDA: OBLIGACIONES: a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del servicio suministro, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. d) Los servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$96'831.150)**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 Mantenimiento 20 ADM. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5586 del 26 de noviembre de 2019. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se

entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD.

SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente.

NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA. En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato.

PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

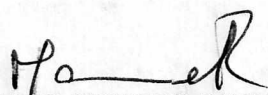
DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA, Director de las Tecnologías de la información y la comunicación de la universidad; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte

por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis (6) meses más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del BIN LATINOAMERICA S.A.S de fecha 26 de noviembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2251 de 2019 y los documentos de su soporte; b) Certificado de disponibilidad No. 5586 de fecha 26 de noviembre de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones

administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD;



MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ

Representante legal - **Rector (E)**

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA:



BIM LATINOAMÉRICA SAS, identificada con NIT. 900987336

Representante legal HELDY CATHERINE CALDERÓN GIRALDO C.C. No. 1.053.816.700

Revisó: Dr. Ricardo Berna / Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

